

ra, árbitros, &, no lo desequilibrara, de modo que habría que buscar quien se hiciera cargo de rematar un extenso lote de gastos, por más de \$ 20,000 oro.

Propongo un sistema de llevar a cabo la partición extrajudicialmente, que reduce los gastos de mensura y partición a los de simple amojonamiento, dejando en poder de los actuales ocupantes lo que de otro modo iría al rematador del lote de gastos.

Ofrece el sistema propuesto las siguientes ventajas:

- 1° No quedaría por fuera ninguno de los que se han creído comuneros;
- 2° Quedarían relativamente beneficiados los dueños de derechos menores de 100 hectáreas, que son una centena; y
- 3° Podría obtenerse el título, al aceptarse este proyecto, y la partición material en unos 2 años.

Solamente se necesita buena voluntad de parte de todos los comuneros para obtener la división tan ansiada.

Bases para una escritura de partición de la Comunidad y de transacción entre los

Conducen

1° Se reconoce a los ocupantes sin títulos:

- a) lo que hayan desmontado;
- b) un número de fanegadas en la sabana igual al mayor número de reses que hayan tenido.

2° Se reconoce a los ocupantes con títulos cualesquiera:

- A) los bosques que hayan desmontado mas los que hayan defendido;
- B) un número de hectáreas en la sabana igual al mayor número de reses que hayan tenido.

3° Se reconoce a los dueños de derechos la cuota que les corresponda según la demanda hecha por los Sres. Nicolás Esguerra & C° en 1896, lo que consta en una liquidación hecha por el Sr. Sergio Convers C. en donde están estimados los derechos en cienmilésimos del total, estimando cada derecho de cienmilésimo así:

en 1 hectárea para los derechos menores de 0.00100

en 0.80 h. para los comprendidos entre 0.00100 y 0.00200 en 0.60 h. id id 0.00200 y 0.01000 y en 0.50 h. para los mayores 0.01000

4° Se reconoce a los dueños de títulos provenientes de compras por determinado número de hectáreas, otro en las mismas condiciones de la regla precedente, sustituyendo la palabra hectárea por cienmilésimo; es decir que al que tuviere título por 500 hectáreas se le adjudicarían tantas como al que tuviere uno de 0.00500.

5° Se reconoce a los dueños de títulos en contraposición con otros reconocidos, que pudieran quedar sin

tierras en Apiay al declararse nulos, la mitad del alegado, siempre que no pase de 1.000 fanegadas la pretensión, en cuyo caso se reconocerán 500 fanegadas como máximo. Esta restricción final no correrá con los ocupantes.

6° Se reconoce a los dueños de títulos en contraposición con otros reconocidos, pero que si tienen otros títulos aceptados, un tercio de lo que reclaman, salvo cuando la pretensión alcance a más de 1.500 fanegadas, para los que se reconocerán 500 fanegadas como máximo. NOTA - Para el efecto de estas dos reglas se estima como título bueno el más antiguo.

7° Se reconoce al Municipio de Villavicencio con destino a la Instrucción Pública, Culto, Beneficencia y vías de comunicación en Apiay, 4.000 fanegadas, procurando que le quede el dominio de las aguas que sirven la población, y el de los bosques cuya destrucción contribuiría al agotamiento de aquellas.

8° Se reconoce a Sergio Convers C. (dueño de más de la mitad de los títulos que fueron de Vicente Carrillo y de fracción no despreciable de títulos de las ramas de Jacinta Rey y Javier Rojas) el resto del globo, por sus títulos, por sus derechos como ocupantes y por su trabajo para llevar a cabo esta partición.

NOTA - Convers se obliga como lo tiene ofrecido a los peones de "El Buque" a destinar 10 % de lo que le corresponda para distribuir entre los servidores de la hacienda de "El Buque" por más de 10 años. También se obliga a dejar 5 % para el Hospital y otros 5 % para la Biblioteca Codazzi.

9° Los adjudicatarios no tendrán que correr con otros gastos que con los de amojonamiento y deslinde de sus lotes, salvo aquellos que tengan derechos a determinado número de hectáreas en la sabana en sitio obligado (los dueños de hatos) cuya mensura pagarán según la tarifa de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

10° Los lotes adjudicados quedarán con la obligación de ceder gratuitamente las zonas que pudieren corresponderle a las vías férreas o automovilarias que hayan de construirse antes de veinte años.

11° La partición se hará casi en su totalidad sobre zonas sensiblemente paralelas a los ríos Guatiquia y Negro, de 3.000, 2.000, 1.000 y 500 m de anchas, donde se colocarán los adjudicatorios por orden alfabéticos que solo se interrumpirá para dar cabida a otros lotes que pueden considerarse como susceptibles de formar uno solo o para colocar aisladamente a lotes que difieran en mucho en magnitud de los vecinos,

quedando de forma muy defectuosa, pues se procurará que queden de forma regular en que el ancho varíe entre 1/3 y 1/4 de la longitud.

SERGIO CONVERS C.

El ferrocarril de Oriente

Entre los diversos puntos que constituyen el programa del nuevo Gobernador de Cundinamarca, figura la construcción del ferrocarril de Oriente.

Via de grande importancia comercial será esa el día que se logre realizarla, pues hoy mismo a pesar de que los caminos que nos unen a Ciénega, Villavicencio y otras poblaciones de la región oriental son en extremo rudimentarias, esos centros sostienen con esta capital, valiosísimo comercio.

Fuera de ello, a nadie se oculta que sería ese el medio mas eficaz para conseguir la colonización de los férciles territorios de los Llanos de San Martín y Casanare, de desarrollar sus múltiples riquezas y, sobre todo, de impulsar la industria de la ganadería, llamada a convertirse en inagotable fuente de riqueza y de bienestar para nuestra Patria.

Conforme a trazos hechos por expertos ingenieros, el ferrocarril entre Bogotá y el Meta, en el punto denominado la Bandera, pasaría por Tunjuelo, Yomasa, Chipaque, Ciénega, Quetame, Monterredondo, Rio Guatiquia, Villavicencio, Rio Ocoá y Purgatorio. Las distancias, según los mismos trabajos serian de 41 kilómetros de Bogotá a Ciénega, de 111 a Villavicencio y de 190 para la extensión total de la línea. Como se ve, no es una vía que, por su exagerada longitud pueda constituir una obra superior a los recursos fiscales del Departamento.

Pero, se pregunta: ¿de dónde sacar el capital que se necesita para acometer esa empresa? Indudablemente si en Colombia no se han realizado muchas de nuestras grandes obras de adelanto material, no es por falta de buena voluntad de los encargados del Gobierno, sino por carencia de recursos para llevarlas a cabo.

No obstante creemos que es el caso de que los Departamentos, rompiendo viejas rutinas, traten de fundar su crédito interno, ya que para los empréstitos exteriores no siempre se les ofrecen condiciones ventajosas o siquiera equitativas. El Municipio de Medellín a apelado con feliz éxito al recurso a que aludimos para el